



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 580 - MDCC

Cerro Colorado, 24 de enero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2024-MDCC de fecha 22 de enero del 2024, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Carta Magna estatuye que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala en el numeral 10.1 del artículo 10° que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea en el numeral 7 del artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el subnumeral 3.5 del numeral 3. del artículo 73° de la Ley antes citada, prescribe que como competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, la de: "(...) 3.5. *Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.*"

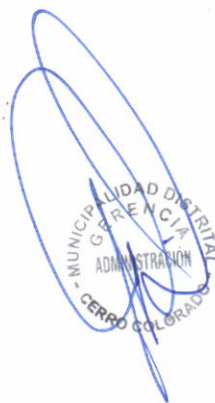
Que, el artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y sociedad civil.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24° establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Nacional de Gestión Ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley y el presente reglamento, se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

Que, el artículo 46° de referido Reglamento dispone que el Gobierno Local es responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva.

Que, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ORDENANZA QUE CRE EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Cerro Colorado, estableciendo disposiciones generales para orientar una gestión ambiental sistémica en el distrito de Cerro Colorado, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el distrito de Cerro Colorado, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), y otras normas aplicables.

Artículo 2.- Alcance

Quedan comprendidos en la presente Ordenanza, las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, quienes ejercen competencias y responsabilidades ambientales en la implementación de la PNA, que incluye la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

TÍTULO II SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL SLGA

Artículo 3.- De la gestión ambiental local

La gestión ambiental local es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la implementación de la PNA en el distrito de Cerro Colorado, a través de acciones destinadas a la gestión de la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

Artículo 4.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de Cerro Colorado

- 4.1 El SLGA de Cerro Colorado representa la dimensión territorial del SNGA en el distrito de Cerro Colorado.
- 4.2 El SLGA de Cerro Colorado es un conjunto integrado de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas con competencias y funciones ambientales de incidencia local, con la participación del sector privado y la sociedad civil, con la finalidad de coordinar y concertar las acciones conjuntas dirigidas a implementar la PNA al 2030 en el distrito de Cerro Colorado, articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de Arequipa.

Artículo 5.- Conformación del SLGA de Cerro Colorado

- 5.1 El SLGA de Cerro Colorado integra a las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros, de incidencia en el distrito de Cerro Colorado.
- 5.2 En ese sentido, las entidades conformantes del SLGA se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental local, que, en el marco de sus competencias, integran su accionar para contribuir en su desarrollo local sostenible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:
 - La conservación de los ecosistemas, sus servicios, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- La obtención de niveles ambientales apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- La gestión integral del cambio climático a través de la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- La mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía.



CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DEL SLGA

Artículo 6.- Autoridad ambiental local del distrito de Cerro Colorado

- 6.1 La municipalidad distrital de Cerro Colorado es la autoridad ambiental local del distrito de Cerro Colorado, sus atribuciones y funciones están designadas en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley General del Ambiente y otras leyes específicas, ejerciéndola en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.
- 6.2 La municipalidad distrital de Cerro Colorado en el marco de sus funciones y competencias ambientales, como autoridad ambiental local, formula, aprueba, ejecuta y hace seguimiento a los planes, programas y proyectos locales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental, siempre que las funciones en la materia respectiva estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia.



Artículo 7.- Del Nivel I del SLGA: Aprobación

El Nivel I del SLGA del distrito de Cerro Colorado corresponde a la Alcaldía y al Concejo Municipal, quienes son encargados de aprobar las políticas ambientales y climáticas del distrito de Cerro Colorado, integrándolos con las políticas sociales y económicos a implementarse.

Artículo 8.- Del Nivel II del SLGA: Coordinación

El Nivel II del SLGA del distrito de Cerro Colorado corresponde a la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad distrital de Cerro Colorado, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM), encargados de dirigir, coordinar y concertar la implementación articulada de la política ambiental y climática del distrito de Cerro Colorado.

Artículo 9.- Del Nivel III del SLGA: Proposición

El Nivel III del SLGA del distrito de Cerro Colorado, corresponde a los Grupos Técnicos Locales conformados en el marco de la CAM y/o reconocidos por norma de la municipalidad distrital de Cerro Colorado, encargados de elaborar propuestas e iniciativas técnicas en aspectos específicos que, preferentemente, se basen en consensos entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 10.- Del Nivel IV del SLGA: Ejecución

El Nivel IV del SLGA del distrito de Cerro Colorado, corresponde a las entidades y organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil, con funciones y responsabilidades ambientales en el distrito de Cerro Colorado, encargadas de implementar las propuestas generadas de manera articulada y concertada en el funcionamiento del SLGA.

CAPÍTULO III
LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)

Artículo 11.- Comisión Ambiental Municipal (CAM)

- 11.1 La CAM del distrito de Cerro Colorado, es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, alineada a la PNA, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del SLGA de Cerro Colorado.
- 11.2 La CAM no reemplaza el ejercicio de las entidades públicas de nivel local con funciones y responsabilidades ambientales.

Artículo 12.- Funciones de la CAM Cerro Colorado

- 11.1 La CAM Cerro Colorado tiene las siguientes funciones generales:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

- a. Ser la instancia de concertación de la PNA en el ámbito Local en coordinación con la municipalidad para la implementación del SLGA de Cerro Colorado.
 - b. Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local.
 - c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
 - d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
 - e. Facilitar el tratamiento apropiado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.
 - f. Evaluar el desempeño de la gestión y el manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.
- 11.2 Las funciones específicas de la CAM Cerro Colorado son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental local.



Artículo 13.- Articulación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) de Arequipa

La CAM del distrito de Cerro Colorado se articula con la CAR de Arequipa, con la finalidad de implementar la gestión ambiental articulada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente a nivel regional.

**CAPÍTULO IV
GRUPOS TÉCNICOS LOCALES**

Artículo 14.- Grupos Técnicos Locales

- 14.1 Los Grupos Técnicos Locales (GTL) son establecidos por acuerdo de la CAM para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM.
- 14.2 Los GTL están constituidos por representantes de organizaciones del sector público, sector privado, sociedad civil, la academia, y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.
- 14.3 Los GTL en el marco de la CAM son de naturaleza temporal o permanente, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 15.- Objetivos de los Grupos Técnicos Locales

En la conformación de un GTL en el marco de la CAM, se debe considerar los siguientes objetivos:

- Elaborar y/o revisar las propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la política ambiental y climática local.
- Buscar soluciones técnicas a los conflictos ambientales o problemas de gestión ambiental.
- Plantear y proponer una ocupación y uso adecuado del territorio mediante el ordenamiento territorial bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- Participar en el desempeño de la gestión ambiental y manejo de residuos sólidos.
- Generar información sobre diversidad biológica, a fin de desarrollar instrumentos para su conservación, el uso sostenible y mantenimiento de sus servicios ecosistémicos, en beneficio de la ciudadanía.
- Promover la participación de jóvenes, la igualdad de género y la inclusión social en la gestión ambiental local.
- Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos administrativos en la gestión ambiental.
- Plantear o promover temas de interés y necesidad local ligados al desarrollo sostenible del distrito.

**TÍTULO III
IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO**

Artículo 16.- Sistemas funcionales del SNGA en el ámbito local

Los sistemas funcionales del SNGA que proyectan su funcionamiento en el distrito de Cerro Colorado son:

- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Artículo 17. Otros Sistemas Funcionales en el nivel local

17.1 Otros sistemas funcionales con implicancias ambientales en el distrito de Cerro Colorado son:

- Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR);
- Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD);
- Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

17.2 Esta relación no es excluyente de otros sistemas que pudieran aplicarse en el distrito de Cerro Colorado.

Artículo 18.- Ámbitos temáticos del SNGA en el nivel local

18.1 Los ámbitos temáticos aplicable en el ámbito del distrito de Cerro Colorado son:

- Conservación de la Diversidad Biológica
- Gestión Integral del Cambio Climático
- Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- Ordenamiento Territorial Ambiental
- Gestión de Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes
- Educación y Ciudadanía Ambiental

18.2 Esta relación no es excluyente de otros ámbitos temáticos del SNGA que pudieran aplicarse en el distrito de Cerro Colorado.

**CAPÍTULO I
DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL**

Artículo 19.- Sistema de Información Ambiental Local (SIAL)

El SIAL del distrito de Cerro Colorado, es un servicio digital de información ambiental local que forma parte de la red de integración tecnológica del SINIA para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental local.

Artículo 20.- Servicio de Información Ambiental Local

- La municipalidad distrital de Cerro Colorado, como entidad de la administración pública integrante del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) administra el Servicio de Información Ambiental Local (SIAL Cerro Colorado), en ese contexto, las entidades públicas y privadas que generan o poseen información ambiental en el ámbito jurisdiccional del distrito de Cerro Colorado, coordinan con la municipalidad distrital de Cerro Colorado las acciones necesarias que aseguren que esta información se incorpore en el SINIA.
- La municipalidad distrital de Cerro Colorado coordina con el MINAM los mecanismos necesarios para facilitar el acceso a la información relevante a través del SIAL Cerro Colorado, contribuyendo con la mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía del distrito.

Artículo 21.- Articulación en el acceso y uso de información ambiental

La municipalidad distrital de Cerro Colorado, implementa los servicios de información para el acceso y uso de la información ambiental, en coordinación con el MINAM, sobre la base de los estándares de interoperabilidad, datos espaciales e intercambio de datos entre entidades de la administración pública. Para dicho efecto utilizan la información disponible en la plataforma digital del SINIA y del Geo servidor.

Artículo 22.- Obligación de las entidades del sector público, privado y de la sociedad civil de incorporar información ambiental del distrito de Cerro Colorado en el SINIA

Las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil que generan, información ambiental del distrito de Cerro Colorado relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, estados de los ecosistemas, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de incorporar dicha información al SINIA para que la unidad de organización con funciones ambientales de la municipalidad distrital de Cerro Colorado que administra la información ambiental local pueda contar con el acceso y uso disponible.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 23.- De la Evaluación del Impacto Ambiental

La evaluación de impacto ambiental en el distrito de Cerro Colorado se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas y complementarias.

Artículo 24.- Competencias del gobierno local en la evaluación del impacto ambiental

La municipalidad distrital de Cerro Colorado, emite la certificación ambiental de los proyectos de inversión, siempre que las funciones en materia de evaluación del impacto ambiental estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban al respectivo distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA. En tanto ello no ocurra, la municipalidad distrital de Cerro Colorado no tiene competencias para emitir la certificación ambiental de ningún proyecto de inversión.

Artículo 25.- De la articulación en la evaluación de impacto ambiental

- 25.1 La municipalidad distrital de Cerro Colorado coordina y apoya a las autoridades ambientales competentes del SEIA, aspectos referidos a los procesos de evaluación de impacto ambiental en el distrito de Cerro Colorado, de conformidad con la normativa vigente.
- 25.2 La municipalidad distrital de Cerro Colorado deberá proveer a las autoridades ambientales competentes en el SEIA, la información que genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones para la adecuada evaluación del impacto ambiental en el territorio.

CAPÍTULO III DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 26.- De la Fiscalización Ambiental

La fiscalización ambiental en el distrito de Cerro Colorado se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas. Este sistema se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

Artículo 27.- Competencias del gobierno local en el marco del SINEFA

La municipalidad distrital de Cerro Colorado, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco de la Ley del SINEFA, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como aquellas que le correspondan como resultado del proceso de descentralización.

Artículo 28.- De los instrumentos requeridos para la fiscalización ambiental en el ámbito distrital

- 28.1 El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en el distrito de Cerro Colorado se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:
 - a) Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental;
 - b) Reglamento de Denuncias Ambientales;
 - c) Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
 - d) Otros en el marco del Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- 20.1 La municipalidad puede aplicar de forma supletoria la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales, así como la metodología de cálculo de multas ambientales aprobadas por el OEFA, en mérito a lo establecido en el artículo





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

17 de la Ley N° 29325 y el literal a) del artículo 5 del Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.

Artículo 29.- De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental

Los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental que se conformen para atender aspectos relacionados a dichos procesos, buscarán estar vinculados al ejercicio de la CAM Cerro Colorado, según corresponda.



CAPÍTULO IV

DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Artículo 30.- Conservación de la Diversidad Biológica

- 30.1 La "diversidad biológica" se entiende por la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, por lo que, la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales¹.
- 30.2 La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y las áreas complementarias a esta: las Áreas de Conservación Regional (ACR) y las Áreas de Conservación Privada (ACP), de corresponder; además del Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así como en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, y otros instrumentos de gestión de nivel nacional en la materia aplicables en el distrito de Cerro Colorado.

Artículo 31.- Gestión para el mantenimiento de áreas verdes

En la gestión para el mantenimiento de áreas verdes, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado debe garantizar que esta sea permanente e integral, preservando su finalidad ecológica no solo de contrarrestar la contaminación, sino de constituir áreas de recreación, esparcimiento, belleza escénica; así como fomentar el contacto de la población con la naturaleza y el privilegio de contar con ellas.

Artículo 32.- Competencias locales en el marco de la conservación de la diversidad biológica

- 32.1 Corresponde a la municipalidad distrital de Cerro Colorado y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el distrito, promover, coordinar e implementar acciones establecidas en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, el PDLC y la PNA en el distrito de Cerro Colorado, considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de alcance local, y con miras a contribuir al cumplimiento de la meta 12 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Kunming – Montreal al 2030.
- 32.2 La municipalidad distrital de Cerro Colorado también impulsa el establecimiento de las Áreas de Conservación Ambiental (ACA) en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y otras normas, cuya gestión se articula a la implementación de la Estrategia Nacional y Regional de Diversidad Biológica, y de corresponder con los Planes Maestros de las ANP de incidencia en el distrito de Cerro Colorado, y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en el ámbito local como parte del uso sostenible del territorio.

Artículo 33.- De la articulación de la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de áreas verdes

- 33.1 La gestión de la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en el distrito de Cerro Colorado debe articular los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como la gestión sostenible de espacios urbanos para la recreación y esparcimiento, respectivamente; con los objetivos provinciales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas y la gestión integrada del territorio, según el ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación de la diversidad biológica y mantenimiento de áreas verdes determinados para el distrito de Cerro Colorado.
- 33.2 Esta tarea debe ser conducida por el órgano ambiental de la municipalidad distrital de Cerro Colorado en coordinación con la CAM, buscando el establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las

¹ Convenio sobre la diversidad biológica, Naciones Unidas 1992





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculados a la gestión de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en el distrito de Cerro Colorado.

- 33.3 El grupo técnico local a conformar en el marco de la CAM Cerro Colorado, orientado a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como del mantenimiento de áreas verdes, constituyen mecanismos de articulación en dichas materias.



Artículo 34.- Espacios de participación sobre la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de áreas verdes

- 20.1 Se promoverá la conformación de comités de vigilancia comunal, para vigilar las actividades que afecten la biodiversidad en el distrito, según corresponda, así como apoyar a la municipalidad para promover una gestión integral en el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

CAPÍTULO V
GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 35.- Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local

La gestión de los recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan el distrito de Cerro Colorado, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

Artículo 36.- Coordinación en la Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local

- 36.1 La Gestión de Recursos Hídricos en el distrito de Cerro Colorado, se realizará en coordinación con las instituciones ligadas al recurso hídrico, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se puedan desarrollar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos.
- 36.2 En ese marco, la municipalidad distrital de Cerro Colorado coordinará con la Autoridad Local del Agua (ALA), con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del SNGRH en el distrito de Cerro Colorado.

Artículo 37.- Competencias locales en el marco del SNGRH

- 37.1 La gestión integrada de los recursos hídricos en el distrito de Cerro Colorado es dirigida por la Autoridad Local del Agua (ALA) de Arequipa, en coordinación con el Concejo de Recursos Hídricos de Cuenca del río Chili y la municipalidad distrital de Cerro Colorado.
- 37.2 Las otras entidades y organizaciones del sector público y privado con competencias y responsabilidades vinculadas con la gestión de los recursos hídricos en el distrito de Cerro Colorado las ejercen en contribución con las prioridades ambientales locales relacionados a la gestión de los recursos hídricos.

Artículo 38.- De la articulación en la gestión de los recursos hídricos.

- 38.1 La articulación de las acciones derivadas de las funciones y responsabilidades relacionadas con las prioridades ambientales relacionadas a la gestión de los recursos hídricos en el distrito de Cerro Colorado se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.
- 38.2 La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el distrito para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en el distrito de Cerro Colorado.

Artículo 39.- De los espacios de participación en la gestión de los recursos hídricos.

Los espacios de participación en la gestión de los recursos hídricos, tales como el Concejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Chili, deberán coordinar y articularse con la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Cerro Colorado.

